

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN LÍNEA, A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL O DE CONVERGENCIA DE MEDIOS

**CONSEJO RECTOR ACTA 10- 2017
08 Junio 2017**

CONSIDERANDO

- Que,** La Universidad Del Pacífico es una entidad del Sistema de Educación Superior, de Derecho Privado, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, sin fines de lucro, creada mediante Ley No 43, publicada en R. O. No.218 del 18 de diciembre de 1997.
- Que,** los estatutos de la Universidad Del Pacífico fueron aprobados mediante Resolución RPC-SO-39-No.812-2016 por el CES el 09 de diciembre del 2016, y en cumplimiento del artículo 13, Los reglamentos para Carreras y Programas Académicos serán aprobados por el Máximo Órgano Colegiado.
- Que,** en el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios en su artículo 42, indica que los proyectos de carreras o programas en línea o a distancia que se presenten al CES, para su aprobación deberán contener al menos: [...] literal “m) Reglamento interno para el funcionamiento de la educación en línea y a distancia, según corresponda”;
- Que,** la Disposición Transitoria Séptima del Reglamento ibídem, establece: "Las IES deberán aprobar a través de su máximo Órgano Colegiado Académico Superior, el reglamento interno para el funcionamiento de la educación en línea y a distancia, para dar cumplimiento a lo establecido en el literal m) del artículo 42 del presente Reglamento ".
- Que,** de acuerdo al “Reglamento del Régimen Académico” Artículo 15.- Actividades de aprendizaje. - La organización del aprendizaje se planificará incluyendo los siguientes componentes y entre ellas está el aula virtual como actividades de aprendizaje colaborativo.
- Que,** de acuerdo al “Reglamento del Régimen Académico” Artículo 38.- Ambientes y medios de estudios o aprendizaje. - El aprendizaje puede efectuarse en distintos ambientes académicos y laborales, simulados o virtuales.
- Que,** de acuerdo al “Reglamento para carreras y Programas Académicos en modalidad en línea, a distancia y semipresencial o por convergencia de medios” Artículo 6 La modalidad semipresencial o de convergencia de medios, hace referencia a la misma definición del “Reglamento del Régimen

Académico” citadas anteriormente este reglamento está basado en el expedido por el Consejo de Educación Superior.

El Consejo Rector de la Universidad Del Pacífico:

RESUELVE

APROBAR “**EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN LÍNEA, A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL O DE CONVERGENCIA DE MEDIOS**”:

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I

DEL OBJETO, AMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto normar las condiciones para la implementación de calidad de las carreras y los programas de posgrado en modalidades en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios.

Artículo 2. Ámbito. El presente Reglamento regula la organización y gestión de las carreras y programas bajo la modalidad en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios, con paralelos hasta treinta y cinco (35) estudiantes en las carreras y programas de la UPACIFICO.

Artículo 3. Definición de las modalidades de estudio. - Son las modalidades en las cuales, el componente de docencia, el de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, y el de aprendizaje autónomo están mediados primordialmente por el uso de tecnologías de la información y la comunicación, recursos y entornos virtuales de aprendizaje, que se constituyen sobre la base de una pedagogía y currículo diseñadas especialmente en función a la interacción educativa del profesor y el estudiante, en tiempo real o diferido y en torno a comunidades de aprendizaje propia de la UPACIFICO .

De conformidad con el Reglamento para Carreras y Programas Académicos en modalidades en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios, Art. 4, 5 y 6, del CES, se define:

- a. Modalidad a distancia.** La modalidad a distancia es aquella en la cual, el componente de docencia, el de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y el de aprendizaje autónomo, están mediados por el uso de tecnologías y entornos virtuales bajo plataformas de interacción, y por la articulación de múltiples recursos didácticos (físicos y digitales). Para su desarrollo, es fundamental la labor docente y técnico docente con la tutoría sincrónica y asincrónica, y el respaldo administrativo-organizativo de centros de apoyo.
- b. Modalidad en línea.** La modalidad en línea es aquella en la cual, el componente de docencia, el de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, y el de aprendizaje autónomo están mediados fundamentalmente por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales que organizan la interacción educativa de los actores del proceso educativo, en tiempo real o diferido a través de plataformas informáticas académicas, que facultan la labor tutorial sincrónica y asincrónica.
- c. La modalidad semipresencial o de convergencia de medios.-** La modalidad semipresencial o de convergencia de medios, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico, es la modalidad en la cual el aprendizaje se produce a través de la combinación equilibrada y eficiente de actividades in situ y virtuales en tiempo real o diferido con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación para organizar los componentes de docencia de aprendizaje práctico y autónomo.

**TITULO II
DEL SISTEMA DE EDUCACION EN LÍNEA, DISTANCIA Y
SEMIPRESENCIAL O DE CONVERGENCIA DE MEDIOS
CAPITULO I
DE LOS COMPONENTES Y ORGANIZACIÓN**

Artículo 4. Herramientas pedagógicas. La Universidad Del Pacífico para garantizar la educación en línea, a distancia y semipresencial o de convergencia de medios cuenta con herramientas y plataformas de aprendizaje y gestión de conocimiento: el Sistema de Aulas Virtuales, sistema de video conferencia, sistemas de gestión y soporte.

Artículo 5. Equipo técnico académico.- De conformidad con el Manual de Funciones y Descripción de Cargos, Sección III acápite 3.2.1 - Coordinación de Tecnologías de Información e Innovación Educativa, de la UPACIFICO, la composición del talento humano para el sistema de educación en línea se conforma de:

1) Personal Académico de conformidad con el **Manual del docente de Educación a Distancia**, está conformado por:

- a. Coordinador de la Carrera.** Es el interlocutor directo de los estudiantes, quien supervisa el desarrollo armónico de la relación profesores-estudiantes y la organización y calidad de materiales. Cuenta con la capacidad de gestión para dirigir, observar y auditar al grupo de expertos que intervienen en el proceso educativo de las modalidades en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios y la resolución de problemas.
- b. Profesor Autor.** Es el responsable de la asignatura, curso o su equivalente, es el que diseña los recursos para el proceso de enseñanza aprendizaje en la plataforma educativa y sus obligaciones como docente acorde a la ley.
- b. Profesores Tutores.** Son los profesores de apoyo a la docencia, que orientan, acompañan y motivan de manera continua el autoaprendizaje a un grupo de estudiantes, los profesores tutores estarán en contacto directo con el estudiante.

2) Expertos en tecnología educativa. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Manual de Funciones y Descripción de Cargos, Sección III acápite 3.2.1 los profesionales que se detalla a continuación cumplirán con:

a. Coordinación de Tecnología de Información e Innovación Educativa

Es el responsable de la optimización y buena marcha de los sistemas de apoyo tecnológicos para la educación a distancia:

1. Presentar la oferta de cursos relacionados con la formación específica de educación en línea y a distancia, para la formación profesional de los docentes de la modalidad;
2. Asegurar la calidad del funcionamiento del Sistema de aulas virtuales y del manejo tecnológico de los Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA)
3. Asesorar en la elaboración de recursos virtuales y manejo de la plataforma y procesos de subida y sistematización de resultados de la evaluación de aprendizaje de los estudiantes;
4. Actualizar permanentemente los recursos tecnológicos;
5. Generar información que permita evaluar el funcionamiento de la plataforma informática;
6. Garantizar el manejo ético y asesorar la accesibilidad permanente a la plataforma por parte de docentes y estudiantes de la modalidad;
7. Diseñar y habilitar mecanismos virtuales de comunicación y realimentación del proceso académico a distancia;

b. Diseñador Instruccional. Es el responsable del desarrollar los diseños y los recursos de aprendizaje:

1. Coordinar el desarrollo del Programa Analítico o Plan de Curso;
2. Coordinar con las instancias pertinentes el planteamiento de actividades para el aprendizaje en modalidad en línea a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios;
3. Apoyar el desarrollo de la Metodología PACIE adoptada por la UPACIFICO.
4. Coordinar con los profesores autores y/o tutores los aspectos formales del contenido a realizar;
5. Acompañar a los profesores autores y/o tutores en la elaboración de los contenidos;
6. Diseñar materiales y objetos para el aprendizaje en el Sistema de Aulas Virtuales de la UPACIFICO.
7. Realizar la corrección de estilo de los contenidos, con enfoque pedagógico, y diagramar para la producción de los recursos de aprendizaje;
8. Calificar la calidad de materiales que el docente entregue para el Repositorio de biblioteca especializada
8. Elaborar informes de su gestión cuando se le sean requeridos;
9. Mantener activa el monitoreo y evaluación del uso de las herramientas de apoyo tecnológico.

3) Expertos en informática. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Manual de Funciones y Descripción de Cargos, Sección III acápite 3.2.1 los profesionales que se detalla a continuación, cumplirán con:

a. Desarrollador de Aplicaciones Informáticas

Diseñar e implantar programas que sean eficientes, rápidos y versátiles para automatizar los diferentes procesos de la organización y sus sistemas de educación virtual.

b. Técnico de Medios Tecnológicos TMT

Es el (la) responsable de administrar la infraestructura y servicios informáticos para las carreras y los programas de posgrado en modalidades en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios, asegurando la disponibilidad de los servicios en función a lo dispuesto en el "Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios", en sus artículos 14,69, 70, 71, 72, 73 y 74; expedido por el CES:

1. Analizar e implementar cambios en infraestructura tecnológica y servicios informáticos de la modalidad en línea que garanticen los requerimientos académicos;
2. Garantizar la calidad de servicio de las plataformas informáticas;

3. Planificar y estructurar los procedimientos informáticos;
4. Coordinar la elaboración de los planes de mantenimiento preventivo, correctivo y de contingencia de la infraestructura y servicios informáticos, generando los reportes respectivos para su mejoramiento;

b. **Administrador de los Servicios Informáticos de la UPACIFICO.** Es el responsable de velar por el cumplimiento de las políticas y reglamentos establecidos en la modalidad en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios de la UPACIFICO, gestionar las plataformas tecnológicas y proyectos de las unidades académicas y de tecnologías de la información,

Tiene como obligaciones las siguientes:

1. Administrar las plataformas tecnológicas;
2. Coordinar las actividades, necesidades y requerimientos de las carreras y programas en modalidad en línea de la UPACIFICO;
3. Garantizar la calidad de las ofertas de modalidad en línea con el apoyo de TIC, a través de procesos de mejoramiento continuo;
4. Apoyar los procesos de innovación del uso de TIC;
5. Formación de los usuarios;
6. Ayudar a solucionar problemas de conectividad y accesibilidad a los servicios informáticos de la UPACIFICO.
7. Habilitar o deshabilitar accesos a recursos o espacios en las plataformas tecnológicas;
8. Resolver inconvenientes técnicos que se presenten con las plataformas tecnológicas;
9. Gestionar el manejo de usuarios, plataforma virtual, mensajería instantánea y correos electrónicos;
10. Ejecutar políticas en el servicio de Internet tanto inalámbrico como de red de datos;
11. Apoyar a usuarios en operaciones de implementación o adecuación de servicios informáticos;

Artículo 7. Función tutorial. La función tutorial se establece para ofrecer atención individualizada o colectiva a los estudiantes inscritos en la modalidad, como una actividad docente que realiza el profesor tutor para guiar el aprendizaje, orientar y facilitar la utilización de recursos y materiales didácticos digitales, promoviendo la interacción con y entre los estudiantes y al estudio independiente, a través de medios tecnológicos, para motivarlos al logro de los objetivos educativos

Para atender las necesidades que establece la modalidad en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios, los docentes deberán cumplir el ciclo de Inicio, Desarrollo y Cierre:

- Publicar en el aula virtual o en el repositorio de materiales, recursos, contenidos o materiales didácticos de una asignatura u otra Unidad Curricular, según corresponda sobre lo que el estudiante necesita aprender.
- Facilitar las actividades de aprendizaje que deberán realizar los estudiantes para demostrar el logro de los objetivos específicos de aprendizaje y alcanzar las competencias o metas propuestas.
- Los tutores/docentes deberán ingresar a las aulas virtuales al menos una vez al día, para responder a las inquietudes de sus estudiantes y para poder monitorear oportunamente la participación de los mismos en las diferentes actividades y asignaciones.
- Los profesores tutores, con el uso de medios estratégicos de acompañamiento docentes en cada aula virtual, deben mantener un alto nivel de interactividad con los estudiantes, generando actividades como foros (presenciales o virtuales) y sesiones en tiempo real, administradas y estructuradas.
- Los foros deben ser semanales y desarrollarse con temas de refuerzo académico. El docente inicia la participación, la monitorea constantemente y la cierre después de dos o tres días de debate. La plataforma provee mecanismos de evaluación y retroalimentación adecuados.
- El tutor/docente debe usar un lenguaje para comunicarse con el estudiante ya sea escrito impreso o bien a través de Internet, mediante un vídeo o un audio casete, debe ser claro y concreto; confirmar el nivel de comprensión y ser obvios y reiterativos si fuera necesario.
- El docente autor deberá subir recursos y materiales para el aprendizaje de forma clara y precisa, teniendo en cuenta que el estudiante interpretará sus directrices de manera personal.

Artículo 8. Tipos de tutorías. Son tipos de tutorías académicas:

- a) **No presenciales**, mediante la interacción tutor-estudiante con el uso de diferentes medios y/o canales tecnológicos que la UPACIFICO pone a disposición para este efecto. Las actividades de prácticas de aplicación podrán ser apoyadas por el docente tutor.
- b) **Síncronas**, mediante la interacción tutor-estudiante en tiempos real con el uso de herramientas tecnológicas como: chat, video conferencia, entre otros.

c) **Asíncronas**, mediante la interacción de tutor-estudiante, estudiante-estudiante con el uso de herramientas tecnológicas como: foros, tareas, evaluaciones en línea, lecciones, entre otros.

d) **Presenciales**, cuando la interacción profesor estudiantes es directa, en tiempo real donde el 50% será asistido por el profesor en forma presencial en las carreras bajo la modalidad semipresencial y de convergencia de medios.

Artículo 9. Modelo pedagógico. Esta modalidad apoya su gestión en componentes que se encuentran armónicamente estructurados en un modelo pedagógico basado en competencias a través del constructivismo social basado en la metodología PACIE que orientan todo el diseño curricular; en donde el estudiante es el actor central del proceso educativo, que está mediado por un equipo docente y de tutorías, recursos didácticos y las tecnologías de la información y la comunicación TIC y las Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento TAC.

Artículo 10. Infraestructura tecnológica. La modalidad en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios de acuerdo a los criterios determinados por el CES en su instructivo artículo 7 el cual menciona Bibliotecas físicas y virtuales, espacios para ejecución del componente de docencia. Espacios para ejecución o simulación del componente de aplicación y experimentación de los aprendizajes, espacios para ejecución del componente de trabajo autónomo, y espacios para el uso de la planta docente. Mediante el cual los estudiantes podrán acceder a las aulas virtuales, y todas las aplicaciones que permitan al estudiante el acceso al Sistema de aulas virtuales de la UPACIFICO, con las debidas seguridades, protecciones y controles.

Artículo 11. Recursos de aprendizaje. La UPACIFICO cuenta con Repositorios de Recursos para el aprendizaje disponibles para Grado y Postgrado, y tal como lo establece el Artículo 15 del el "Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios", expedido por el CES, estarán ajustados a las necesidades de los estudiantes.

Artículo 12. Recursos de aprendizaje básico y complementario. Los recursos básicos y complementarios estarán distinguidos en el Sistema de Aulas Virtuales, mediante el uso de repositorios en las cuales se encontrarán:

- a) **Recursos básicos.** Serán entregados al estudiante o incluidos en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y comprenderán para cada componente: bibliografía básica, guía didáctica, syllabus, casos, guías para el trabajo autónomo evaluaciones a distancia y otros recursos de aprendizaje que permitan a los estudiantes adquirir las competencias requeridas.

- b) **Recursos complementarios.** Son aquellos que permitirán la profundización, ampliación o especialización de los conocimientos, disponibles en la biblioteca virtual especializada de la UPACIFICO.

Artículo 13. Actualización de los recursos de aprendizaje. Los recursos de aprendizaje serán actualizados de acuerdo a la vigencia de cada contenido, con el fin de garantizar la calidad académica; El Coordinador de la Carrera será el encargado de vigilar por la actualización de los contenidos .

Artículo 14. Evaluación de los aprendizajes. En las carreras y programas de la modalidades en línea, a distancia y semipresencial o de convergencia de medios las evaluaciones parciales y finales de las asignaturas serán presenciales.

Artículo 15. Mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación.

- a) Las carreras y programas en modalidades en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios deben cumplir con las normas académica de la UPACIFICO para la evaluación de profesores, estudiantes que se aplica al terminar cada materia y la medición de los niveles de satisfacción del cliente .
- b) El monitoreo, seguimiento y evaluación en la modalidad en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios busca identificar los usos previstos y reales de las TIC y su nivel de impacto transformador de los procesos de enseñanza y aprendizaje, sobre los cuales tomar medidas correctivas para el mejoramiento continuo. Para la sistematización en el análisis de las situaciones y problemas se utiliza el método CBAM (Concerns-Based Adoption Model) de la Secretaría de Planificación y Prospectiva con la Coordinación de Tecnología e Innovación Educativa de la UPACIFICO

Artículo 16. Bibliotecas Virtuales. La UPACIFICO cuenta con su repositorio digital por facultad, por carrera y por materia y convenios con bases de datos de bibliotecas virtuales que garantizan el apoyo y acceso a los estudiantes de la modalidad en línea.

Artículo 17. Código de Ética. La UPACIFICO cuenta con su reglamento Normas para la implementación de las políticas institucionales que regulan el comportamiento de los integrantes de la comunidad en un marco de ética y responsabilidad” donde hay una recopilación de las políticas y principios de la UPACIFICO, así como una actualización de las normas y procedimientos con las nuevas regulaciones del reglamento de sanciones del CES

Artículo 18.- La UPACIFICO, aplicará las políticas de acción afirmativa para el acceso a sus carreras o programas en la modalidad en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN

Artículo 19. De La Admisión. Para ser estudiante de la UPACIFICO se requiere estar debidamente matriculado de acuerdo al artículo 81 de la LOES.

Los requisitos para el ingreso a las carreras de grado o postgrado son los mismos definidos para los programas presenciales, definidos en el contenido de cada programa y carrera , a la UPACIFICO son:

- a) Copia certificada del Título de bachiller o Acta de Grado refrendada por el Ministerio de Educación;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte oficial;
- c) Copia del certificado de votación;
- d) Aprobar el proceso de admisión y curso de nivelación;
Rendir el examen de ubicación de ingles
- e) Pago de matrículas y arancel; y;
- f) Entrevista con el Decano o Coordinador de la carrera o programa y Departamento de Bienestar Universitario en caso de grado.

Los requisitos para el ingreso a las carreras y programas respectivos, serán los mismos que los establecidos para la educación presencial.

Artículo 20. Los proceso nivelación. - Los ejes de formación básica por carrera están definidos para los programas presenciales y serán los mismos para modalidades en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios implementados con el manejo de recursos virtuales y técnicas de estudio, que preparan al aspirante en su desempeño como estudiante de las modalidades en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios en educación superior.

Artículo 21. Para el ingreso a las carreras o programas, - el o la postulante debe solicitar su admisión mediante la ficha de inscripción, adjuntando la documentación señalada en el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 22. Matrícula y registro de los estudiantes en modalidad a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios. El proceso de matrícula para registrarse en grado y posgrado en la modalidad en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios, es el mismo que consta en la Codificación Académica de la UPACIFICO 2017.

La UPACIFICO, otorgará las facilidades del registro y matrícula en línea con el debido acompañamiento tecnológico.

TÍTULO IV

ARTICULACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA, VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

CAPÍTULO I

ARTICULACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA

Artículo 23. Articulación de la oferta académica. Los planes de estudio de las carreras de grado y programas de postgrado están sustentados en los contenidos de los mapas académicos de modalidad presencial aprobados, con el fin de facilitar la movilidad académica del estudiante.

Sin perjuicio de que por la naturaleza de la modalidad en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios se desarrollen nuevas carreras y programas que atiendan la demanda de estudiantes de esta modalidad, para la debida aprobación.

CAPÍTULO II

VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 24. Vinculación con la sociedad. Los desarrollos de los procesos de vinculación con la sociedad para la modalidad en línea, estarán acorde con los programas de vinculación definidos para las carreras y programas.

Artículo 25.- Prácticas pre profesionales. Para la atención integral y empleabilidad de los estudiantes las prácticas pre profesionales busca facilitar el acceso a los estudiantes con discapacidades, el ahorro de tiempo y desplazamiento de quienes atiende la modalidad en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios para sus estudios, por lo cual, sus horas de dedicación se distribuyen en 70% en una opción de teletrabajo en su formación práctica universitaria vinculada a su plan de estudio o en los trabajos en grupos del componente uno:

1. El grupo puede seleccionar un campo entre:
 - Resolución de problemas en un simulador calificado por la UPACIFICO,
 - Programa La'Met Education (L.I.F.E-Live International Future Experience)

2. Obligatorio:

Componente del 30% del tiempo de horas de prácticas en un espacio tradicional de trabajo en una empresa, que puede ser su propio lugar de trabajo, contando con la autorización y la asignación de un supervisor en la misma empresa, sin perjuicio de utilizar uno de los convenios de cooperación institucional universidad-empresa.

El plan de trabajo, bajo las alternativas antes dichas, se desarrolla previamente, en coordinación con el profesor tutor asignado; debe ser debidamente aceptado por el Coordinador de la carrera; calificado y registrado por el Centro de Desarrollo de Carrera.

TÍTULO V

EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL APRENDIZAJE Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA

CAPITULO I

DE LA EVALUACION Y RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

Artículo 25. Evaluación. La evaluación del desempeño académico del estudiante será permanente, sistemático y sistémico, mediante la utilización de la plataforma virtual con instrumentos técnicamente elaborados, confiables y válidos, aplicados a trabajos individuales de investigación, tareas escritas, aportes periódicos, actividades prácticas de ejercitación y experimentación, pruebas escritas y exámenes presenciales semestrales a más de otros criterios que el tutor considere adecuados.

Los estudiantes pueden elegir entre las modalidades establecidas para su TTC incluyendo el rendir el examen de habilitación profesional de conformidad con el Art 48 del Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios” expedido por el CES.

Artículo 26. Aseguramiento de la calidad en la oferta de carreras y programas.

La calidad de la oferta de carreras y programas en línea estará en correspondencia con lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico el Art 49 del "Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios" expedido por el CES .

Artículo 27. Seguimiento a graduados. Seguimiento a graduados. El Seguimiento a graduados se realizará en base a la normativa interna, con el fin de determinar los niveles de inserción laboral y evolución profesional de los mismos, se realizarán estudios de seguimiento de graduados cada 3 años a partir de la titulación de la primera cohorte y/o de acuerdo a la organización institucional.

TÍTULO VI

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS, DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 28. Son derechos de los estudiantes de la UPACIFICO lo siguiente:

- Ser orientados y asistidos permanentemente en los estudios, individualmente o en grupos, por sus tutores/docentes, sin que esto los releve de la responsabilidad propia del estudiante de sus propios procesos de aprendizaje.
- Ser atendidas en sus consultas académicas en los cursos correspondientes con tiempos de respuestas que no excedan a dos (02) días hábiles.
- Recibir una educación de calidad centrada en el aprendizaje y sustentada en el desarrollo de procesos instruccionales basados en la metodología constructivista adoptada por la UPACIFICO y enfoques metodológicos pertinentes a la semipresencialidad y en el uso de las tecnologías
- Disponer en cada curso de material didáctico digitalizado, adecuado a la modalidad, el cual deberá estar disponible para el inicio de cada período académico.
- Tener acceso al entorno virtual de aprendizaje de la Institución.
- Acceder de manera remota, a los servicios de apoyo académico y administrativo ofrecidos por la Institución.
- Disponer de una cuenta institucional de correo electrónico.
- Ser evaluados objetivamente en su rendimiento académico, así como conocer quién es el responsable de su evaluación en cada materia cursada.

- Recibir las calificaciones de sus actividades evaluativas sumativas y formativas dentro de los 8 días hábiles siguientes a la realización de tales actividades.
- Obtener del docente la revisión de las calificaciones de sus evaluaciones sumativas, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la UPACIFICO.
- Recibir por medios alternativos la entrega de la instrucción para la evaluación, cuando haya motivos de fuerza mayor que impidan la entrega por el entorno virtual de aprendizaje de la Institución.

Artículo 29. Deberes de los estudiantes. Además de los deberes establecidos en la Codificación Académica de la Universidad se establecen los siguientes:

- a) Cumplir oportunamente con todas las actividades curriculares a distancia y rendir las pruebas presenciales inherentes al ejercicio académico cuyos cronogramas serán entregados al inicio del respectivo periodo académico;
- b) Cumplir con sus horas de estudio autónomo de forma disciplinada y con metodología de estudio.
- c) Ser activo participante en su proceso de aprendizaje en las aulas virtuales de cada asignatura;
- d) Adquirir las habilidades y conocimientos suficientes en el manejo de las tecnologías de la comunicación, de las pedagogías de la modalidad en línea, a distancia, semipresencial o convergencia de medios y del modelo educativo de la UPACIFICO;
- e) Tener una alta disciplina en el manejo y la programación de su tiempo de estudio;
- g) Tener capacidad autocrítica para realizar autoevaluaciones de forma que le permitan alcanzar los resultados del aprendizaje propuestos;
- h) Cumplir el cronograma definido por la Universidad;
- i) Mantener una comunicación continua con el docente autor y tutor; y,
- j) Relacionarse con los compañeros para fomentar el aprendizaje colaborativo.


Artículo 40. Sanciones: las sanciones se establecerán de acuerdo con la normativa determinada en el Estatuto y Código de Honor previo al debido proceso.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: Todo lo no previsto en el presente reglamento.- se acogerán a la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamentos de Régimen Académico y Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medio del CES y la normativa académica de la UPACIFICO.

Segunda: Esta reglamentación podrá ser reformada total o parcialmente, cuando la Institución lo considere necesario, en apego a la ley.

Tercera: Vigencia.- El presente Reglamento entrara en vigencia de manera inmediata, después de su aprobación por el Consejo de Educación Superior y será de cumplimiento obligatorio de La Universidad Del Pacífico.


Jose Melena, PhD
Rector Subrogante


Magister, Néscar Camacho
Coordinadora del Departamento de
Tecnología e Innovación Educativa


Certifica: Ab. M.s. Mery Flores
Secretaria General

